

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMÍREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2017-626

SECRETARIA

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES.**

\$25.906.562,52

Gastos del proceso.

\$ 0

Total Costas.

\$25.906.562,52

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3196

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- FIJESE la suma de \$25.906.562,52, como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de COLPENSIONES.

3.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 218</p> <p>Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA LILIANA VARELA RUEDA
DDO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – PORVENIR S.A.
RAD: 2021-177

SECRETARIA:

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, y ya aportó la Estampilla Departamental Pro-Uceva. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2841

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

DISPONE

1.- Conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, **EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS** de las piezas procesales solicitadas.

2.- HÁGASE ENTREGA por la Secretaría, de las copias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 15/12/2023</u></p> <p>El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 218</u></p> <p>Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GRACIELA YARA
LITIS POR ACTIVA: LILIANA PATRICIA, YENITH Y JULIAN FERNANDO YARA
RODRIGUEZ.
DDO: PORVENIR S.A.
RAD: 2021-312

SECRETARIA

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, modificando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.305.382,45
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.305.382,45

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$1.160.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3198

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado <u>N° 218</u></p> <p>Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARIEL POSSU VASQUEZ
DDO: LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
LITIS POR PASIVA: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - FIDUCIARIA LA PREVISORA –
FIDUPREVISORA, como vocera y administradora de los recursos del FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.
RAD: 2021-324

SECRETARIA

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO**

PUBLICO.	\$1.000.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$1.000.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de **LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO**

PUBLICO.	\$1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.320.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3195

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- APROBAR la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 218</p> <p>Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA CECILIA DOMINGUEZ TRUJILLO
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
LITIS POR PASIVA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. - LA
NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RAD: 2021-474

SECRETARIA

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de MARTHA CECILIA DOMINGUEZ TRUJILLO , y a favor de COLPENSIONES.	\$50.000,00
Agencias en derecho a cargo de MARTHA CECILIA DOMINGUEZ TRUJILLO , y a favor de PORVENIR S.A.	\$50.000,00
Agencias en derecho a cargo de MARTHA CECILIA DOMINGUEZ TRUJILLO , y a favor de U.G.P.P.	\$50.000,00
Agencias en derecho a cargo de MARTHA CECILIA DOMINGUEZ TRUJILLO , y a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	\$50.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$200.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3200

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de
2023

El auto anterior fue notificado por Estado
N° 218

Secretario

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DTE: JUAN AGUSTIN LOPEZ TOVAR

DDO: U.G.P.P.

LITIS POR PASIVA: COLPENSIONES - PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

RAD.: 2021-582

SECRETARIA

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cali, revocando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la U.G.P.P.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$1.160.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la U.G.P.P.	\$2.320.000,00
Gastos del proceso.	\$ 0
Total Costas.	\$2.320.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3199

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.

- 2.- FIJESE** la suma de **\$1.160.000,00**, como **AGENCIAS EN DERECHO**, a cargo de **COLPENSIONES**.

- 3.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

<p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 218</p> <p>Secretario</p>

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: ANA RUTH AREVALO LOZANO
ACDO: NUEVA E.P.S. S.A.
RAD: 2022-605

SECRETARIA:

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme los artículos 86 y 241 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 393

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de
2023.

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 218

Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: HAROLD DE LA CRUZ GOMEZ
ACDO: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RAD: 2022-610

SECRETARIA:

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme los artículos 86 y 241 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 392

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de
2023.

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 218

Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: MARÍA NILCE COBO
ACDO: DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RAD: 2022-616

SECRETARIA:

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme los artículos 86 y 241 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 391

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de
2023.

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 218

Secretaría

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ARTURO MONCAYO TASCON
DDO: COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
RAD: 2023-285

SECRETARIA

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, adicionando y confirmando la sentencia.

El suscrito secretario, procede en este acto a efectuar la liquidación de costas, la cual arroja el siguiente resultado:

LIQUIDACION DE COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.160.000,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.160.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$2.320.000,00

LIQUIDACION DE COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES.	\$1.500.000,00
Agencias en derecho a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.500.000,00
Gastos del proceso.	\$ - 0 -
Total Costas.	\$3.000.000,00

El secretario


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3197

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



J.A.F.S.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 218</p> <p>Secretario</p>
--

